



DTCI

20223851572201

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., septiembre 22 de 2022

Señor(a):
ANONIMO

Anonimo Anonimo
Anonimo

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a derecho de petición con radicado IDU 20221851580442 del 06/09/2022, requerimiento IDU 219502, radicado BTE 3202742022, solicitud de mantenimiento andenes Avenida Boyacá

Respetado(a) señor(a),

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 4316 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el fin de atender su petición en donde establece que “(...) existe daño a los andenes y materas que se da entre la Avenida Boyacá con Calle 11 F y la Transversal 73 con Calle 12 por el paso de bicitaxis y motos (...)”, amablemente le manifestamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU–, se encontró lo siguiente:

En cuanto al segmento vial de la Avenida Boyacá con Calle 11 F (CIV 8001282), este corresponde a la malla vial arterial de la ciudad, siendo su atención competencia de esta Entidad, no obstante lo cual, no se encuentra priorizado para ser intervenido en la presente vigencia.

El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



DTCI

20223851572201

Información Pública

Al responder cite este número

Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación del Espacio Público y red de Ciclorrutas de la ciudad de Bogotá.

Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación del Espacio Público y red de Ciclorrutas existentes, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Teniendo en cuenta lo anterior y, una vez aplicado el modelo de priorización, este arrojó un mayor resultado para otras zonas de la ciudad que fueron las seleccionadas para su posible atención.

No obstante, se indica que dichos corredores nuevamente serán considerados dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal.

El tramo vial de la Transversal 73 con Calle 12 (CIV 8000963), igualmente hace parte de la malla vial arterial de la ciudad, por lo que fue incluido en el área de influencia del Contrato IDU-1539-2018, cuyo objeto se definió como: “*Construcción de la Avenida Alsacia desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Transversal 71B y Obras Complementarias en Bogotá D.C.- Grupo 3*”, y para el cual se estableció un plazo de ejecución de veintitrés (23) meses, pero teniendo en cuenta una serie de situaciones imprevistas, la finalización del mencionado contrato se tiene determinada para el próximo 06 de marzo de 2023.

Para el contrato mencionado, la Entidad viene adelantando actualmente un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ROVER 009, el cual surtió la primera citación de las partes el pasado 26 de agosto de 2022.

Finalmente, es importante mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No. 555 el 29 de diciembre de 2021, “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, instrumento mediante el que se definen, entre otros temas, las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, los Fondos de Desarrollo Local y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTCI

20223851572201

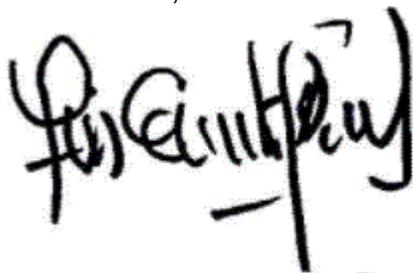
Información Pública

Al responder cite este número

Vial –UAERMV, sobre la construcción y conservación de la malla vial, de la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal de la ciudad, razón por la cual el Instituto ha venido realizando consultas ante la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaria Distrital de Movilidad sobre el período de transición correspondiente y la definición de competencias en materia de conservación, para la aplicación del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial -POT- en lo relacionado con lo citado anteriormente.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, y estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada en 22-09-2022 02:15 PM

Cc Alcaldía Mayor De Bogota

Sdqssosporte@alcaldiabogota.gov.co

- Carrera 8 No.10-65;

Sdqssosporte@alcaldiabogota.gov.co

Cp: (Bogota-D.C.)

Elaboró: Lari Ricardo Penuela Rodriguez-Dirección Técnica De Conservación De La Infraestructura